



RESOLUCIÓN N° 0468-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 09 de julio de 2018

Visto el Expediente N° 1234-2014/SBN-SDAPE correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio del predio de 3 046,62 m² ubicado al Sureste del Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.



CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el predio de 3 046,62 m² ubicado al Sureste del Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Memorandum N° 2162-2018/SBN-DGPE-SDAPE y Oficios Nros. 4547, 4548, 4549, 4550 y 4551- 2018/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 24 de mayo de 2018 (folios 28 al 33) se solicitó información respecto del predio citado, a las siguientes oficinas y entidades: Subdirección de Registro y Catastro de la SBN, Oficina Registral de Moquegua, Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua y Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto respectivamente, a fin de determinar la procedencia del trámite de incorporación a favor del Estado;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna de la Oficina Registral de Moquegua remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12 de junio de 2018, elaborado en base al Informe Técnico N° 01373-2018-Z.R.N°XIII/OC-OR-MOQUEGUA-R de fecha 11 de junio de 2018 (folios 44 al 47), mediante el cual informó que el predio en consulta se encuentra en una zona donde a la fecha no se cuenta con información digitalizada en su totalidad respecto de los predios inscritos en la Región Moquegua y además recae totalmente sobre parte de una concesión de distribución eléctrica inscrita en la Partida Electrónica N.° 05000524, concluyéndose que el predio solicitado a la fecha se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se ha detectado predios inscritos;



Que, en relación a lo señalado por la Oficina Registral de Moquegua se debe tener en cuenta que el artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN establece que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no, por lo que en el presente caso lo informado en el certificado de búsqueda catastral no resulta impedimento para la incorporación del predio citado, a favor del Estado;

Que, asimismo, en relación a la concesión de distribución eléctrica inscrita en la Partida Electrónica N° 05000524 se debe precisar que la misma no constituye obstáculo para la incorporación del predio por cuanto solo se trata de una carga y no, un derecho incompatible con el derecho de propiedad del Estado;

Que, mediante Oficio N° 4550-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de mayo de 2018 (folio 32) se requirió información a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua respecto del polígono materia de incorporación otorgándole el plazo de siete (07) días hábiles para su atención de conformidad a lo establecido por el artículo 56° de la Ley N° 30230; sin que se haya recibido respuesta alguna hasta la fecha;

Que, mediante Oficio N° 900122-2018/DGPI/VMI/MC de fecha 06 de junio de 2018 (folios 35 al 42), la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura informó que respecto del polígono materia de incorporación, no se superpone con comunidad nativa o campesina georreferenciada perteneciente a pueblos indígenas, ni con centro poblados censales;

Que, mediante Oficio N° 423-2018-COFOPRI/OZMOQ de fecha 07 de junio de 2018 (folio 43), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal brindó información respecto del predio, señalando que no existe superposición con polígonos sobre los que se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento físico legal de la propiedad informal;

Que, mediante Oficio N° 233-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de junio de 2018 (folio 62 al 64) la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto informó que el predio en consulta constituye terreno eriazos del Estado y según el Plan Director se encuentra destinado a educación y recreación;

Que, en relación a lo señalado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto respecto a que el predio citado se encuentra destinado a educación y recreación no constituye ningún impedimento para su incorporación a favor del Estado;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 12 de junio de 2018 se observó que el terreno es de naturaleza eriazos, sin vocación agrícola, topografía variada y forma irregular, encontrándose desocupado, conforme consta en la Ficha Técnica N° 0874-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de junio de 2018 (folio 57);

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151" dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del predio y el resultado de las acciones realizadas dentro del presente procedimiento de primera inscripción de dominio (análisis de la información que obra en esta Superintendencia, consulta catastral, respuestas de las





RESOLUCIÓN N°0468-2018/SBN-DGPE-SDAPE

diversas entidades e inspección técnica) y el Informe de Brigada N.° 2005-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de julio de 2018 se ha podido ratificar que corresponde a esta Superintendencia la incorporación a favor del Estado del terreno eriazo de 3 046,62 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1281-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de julio de 2018 (folios 69 al 71);

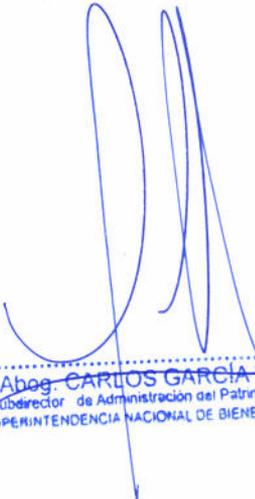
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 3 046,62 m² ubicado al Sureste del Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII-ORM – Sede Tacna- Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-




Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES